



AL SERVICIO DE LA JUSTICIA Y DE LA PAZ SOCIAL

MAGISTRADA PONENTE: GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELÁEZ

**TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN,
SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL.
Medellín, siete de diciembre de dos mil veintidós.**

Proceso: Acción de Tutela

Accionante: Obranegra S.A.S.

Accionados: Juzgado 10 Penal del Circuito de Medellín y otros.

C.U.D.R.: 05001 22 03 000 **2022 00582-00**

Rdo. Interno: 057-22

A.I.V. 180/22

En auto admisorio proferido el 30 de noviembre de los corrientes, se dispuso vincular por pasiva a la sociedad PENCA S.A., en su calidad de parte en el proceso objeto de reparo constitucional, como tercera interesada, por lo que se requirió al juzgado accionado para que informara la dirección en la cual podía ser notificada.

Una vez obtenida la dirección, se procedió por parte de la secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín a enviar la notificación correspondiente vía telegrama, no obstante, de acuerdo con la constancia expedida en la fecha, la misma fue negativa.

Así las cosas, desconociéndose el lugar donde pueden ser notificada la citada vinculada por pasiva, se dispondrá su emplazamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto 293 del Código General del Proceso en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, con la

inscripción de dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente, se dispondrá que por la Secretaría se realice un aviso de emplazamiento, en el que se advierta a la sociedad PENCA S.A., por intermedio de su representante legal que, de no comparecer al día siguiente de la fijación del mismo, se les designará curador *ad litem*, para garantizar su derecho de defensa y contradicción. Dicho aviso se deberá fijar en el micrositio web de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, que obra en la página web de la Rama Judicial, en la pestaña correspondiente a “Avisos”, por el término de UN (1) DÍA, así como en el micrositio web del despacho judicial accionado, por el mismo término.

Además, se ordenará que tanto la Secretaría, como el juzgado resistente registren el aviso emplazatorio en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI; aquélla en el radicado correspondiente a la presente tutela y éste, en el radicado del proceso que aquí se cuestiona.

En mérito de lo expuesto, la SALA UNITARIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a la vinculada por pasiva, sociedad PENCA S.A., como demandado en el proceso con radicado 05001 31 03 011 2008 00083 00, que se adelanta ante el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN.

SEGUNDO: ORDENAR que la Secretaría de la Sala Civil de esta Corporación, elabore el aviso de emplazamiento de la citada vinculada, para que comparezca a notificarse de la presente acción de tutela dentro de la fijación del aviso, lo cual deberá hacerse en el micrositio web de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, que obra en la página web de la Rama Judicial, en la pestaña correspondiente a “Avisos”, por el término de UN (1) DÍA y anotarse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO: DISPONER además que dicha dependencia registre la presente actuación en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI en el radicado correspondiente a la presente acción de tutela.

CUARTO: OFICIAR al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, para que fije el aviso de emplazamiento que le será remitido por la Secretaría de la Sala Civil de esta Corporación, en el micrositio web de dicho Despacho judicial, por el término de UN (1) DÍA, y para que registre en el sistema de gestión judicial la anotación en la que se dé cuenta de la existencia de la presente acción, y el emplazamiento efectuado en esta providencia, al interior del proceso radicado 05001 31 03 011 2008 00083 00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,



GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELÁEZ

C.U.D.R.: 05001 22 03 000 2022 00582-00